



San José de Cúcuta,

Doctora
SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora
Universidad Francisco de Paula Santander



Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:

Rad No. 2023-08400-027612-1

2023-11-14 08:58 -ARCIHIVO18

Rem/D: 3000

cc:

Destino: SANDRA ORTEGA SIERRA

Asunto: RESPUESTA A RADICADO

Folios: 0

Anexos:

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Referencia: Respuesta a Oficio 10000.20.01-6533 del 30/10/2023 remitido vía correo electrónico con radicado 2023-08400-031870-2 del 01/11/2023

Cordial saludo:

Muy respetuosamente y siguiendo instrucciones del Gobernador del Departamento, me permito atender las observaciones del oficio de la referencia en relación con el proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA NORTE DE SANTANDER identificado con BPIN 2023000050004, del cual la Universidad Francisco de Paula Santander es ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental 1677 del 10 de mayo de 2023 y la aceptación mediante oficio 10000.20.01-2624 del 12 de mayo de 2023, mediante radicado 2023-08400-013662-2.

1. En relación con la respuesta que a continuación se transcribe dada por el Departamento Norte de Santander a la Observación No. 5:

OBSERVACIÓN No. 5 presentada a la Universidad Francisco de Paula Santander el 26 de septiembre de 2023 por PROBRAS FEPT

Al respecto debemos afirmar, que esta observación específica fue trasladada al Departamento Norte de Santander el 26 de septiembre de 2023 por la Unidad de Planeación Física y resuelta el 27 de septiembre de 2023. Adicionalmente, con el propósito de aclarar lo pertinente se realizó una mesa técnica el 4 de octubre de 2023, con representantes de la Consultoría del proyecto contratada por la EICE Faro del Catatumbo SAS, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander y la Unidad de Planeación Física de la Universidad Francisco Paula Santander, donde se preparó un documento de respuesta para cada una de las observaciones. Se adjunta acta de la reunión y documento de respuestas proyectado.

En ese sentido, nos remitimos a lo actuado, teniendo en cuenta de que se trata del mismo documento presentado en su momento.





Una vez verificado el contenido del acta de reunión de fecha 4 de octubre de 2023 suscrita como resultado de la mesa técnica realizada con representantes de la Consultoría del proyecto contratada por la EICE Faro del Catatumbo SAS, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander y la Unidad de Planeación Física de la Universidad Francisco de Paula Santander, se tiene que por parte de la Universidad, además de socializar las observaciones de tipo técnico presentadas en el proceso de selección, se dejó constancia ante las observaciones presentadas al presupuesto sobre la posibilidad de hacer ajustes al presupuesto del proyecto de inversión código BPIN 2023000050004. De igual manera, por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, se manifestó que el proyecto de inversión ante el Sistema General de Regalías no puede contemplar situaciones no previsibles en la estructuración, si se presentan hechos que afecten el equilibrio económico del contrato, se debe buscar los mecanismos de restablecimiento, incluyendo el ajuste.

Analizado lo anterior, diferimos de lo señalado en el acta de reunión por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en la medida de que el reajuste de precios es una situación previsible para la firma consultora, toda vez que el proyecto se ejecuta en mínimo dos vigencias (24 a 30 meses), por lo que consideramos que el presupuesto oficial debe incluir una fórmula de reajuste o prever un incremento en los factores prestacionales, al menos en aquellos ítems que conforme al flujo de programación se ejecuta en las siguientes vigencias.

Por consiguiente, solicitamos requerir al consultor para que aclare o modifique el presupuesto en lo pertinente, en aplicación al principio de planeación, debido a que la Universidad Francisco de Paula Santander no tiene facultad para comprometer al Departamento respecto a un posible reajuste de precios, en la medida que solo actúa como entidad pública ejecutora y únicamente tiene respaldo presupuestal el valor por el que fue viabilizado y aprobado el proyecto de inversión con código BPIN 2023000050004, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Respuesta del Departamento:

Considerando lo expuesto en la observación se solicitó a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Faro del Catatumbo S.A.S el llamamiento al consultor para determinar si durante la estructuración del presupuesto se consideró el desarrollo del proyecto en dos anualidades, en función del plazo de ejecución física.

Sobre ese particular el ingeniero estructurador del presupuesto de la firma GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS estableció que conforme los lineamientos definidos por el contratante y en armonía con la teoría de proyectos y los requisitos de viabilidad, el proyecto se estructura a precios constantes, atendiendo los precios de mercado y que para la estimación de los costos se consideraron los rendimientos mínimos para obtener la proyección





de ejecución más pesimista, lo que le permitiría a cualquier futuro contratante de la obra civil desarrollar el proyecto sin reconocimiento de erogaciones posteriores, debido a las condiciones determinadas en la etapa de planeación.

En ese sentido, tomando como base jurídica las Orientaciones Transitorias de Gestión de Proyectos expedidas por el Departamento Nacional de Planeación Nacional y avaladas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías como requisitos de viabilidad de proyectos, en atención a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, no pueden variarse las condiciones que originaron la aprobación del proyecto que incluyen la evaluación financiera, económica y social a precios constates y resultantes de un estudio de mercado, por lo que la contratación debe realizarse a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

2. Así mismo, analizado el factor prestacional entregado en los archivos del 1 de agosto de 2023, no se aprecia en el presupuesto del proyecto BPIN 2023000050004 donde se consideró la modificación de la jornada laboral establecida mediante la Ley 2101 de 2021 “Por medio del cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, la cual entró a regir el 16 de julio de 2023, en especial por que la disminución de la jornada laboral semanal, impacta de manera directa en los rendimientos o en el precio unitario si deben proyectar el pago de horas extras respecto a la mano de obra empleada durante la ejecución del contrato resultante del proceso de selección, por consiguiente, solicitamos aclaración al respecto y realizar el respectivo ajuste al presupuesto del proyecto de inversión identificado con BPIN 2023000050004, en acatamiento a lo establecido en la Ley 2101 de 2021.

Respuesta del Departamento:

Es importante resaltar que la exposición de motivos de la Ley 2101 de 2021, tomó como referencia estudios del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, conceptos de la Organización del Trabajo y las cifras de productividad actuales, así como el promedio de horas trabajadas realmente por actividad económica del DANE, que para el caso de la construcción corresponde a un promedio de 45 horas semanales, valor al que no se llegará con la reducción propuesta en la Ley 2101 de 2021 durante el plazo de ejecución del proyecto, consecuentemente no habrá reducción de productividad y por el contrario al contar con un mejor clima laboral se aumentará la misma, en beneficio de los empresarios y trabajadores.

Respecto a una afectación de los factores prestacionales, manifestamos que dentro de la formulación del proyecto la disminución de la jornada laboral contenida en la Ley 2101 de 2021 no incrementa costos salariales de acuerdo al cálculo presentado por el consultor en los estudios y diseños.





CALCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL			
	MENSUAL BASE	DIARIO	
7 SALARIO	\$ 1.160.000	\$ 38.666,67	10,00%
8 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 140.000	\$ 4.667	\$ 116.000,00
ITEM	VALOR	PORCENTAJE	FORMULA
1 Jornales	\$ 38.667	100,00%	\$ 1.160.000/30
2 Subsidio de Transporte	\$ 4.667	12,07%	\$ 140000/30
3 Cesantías	\$ 3.222	8,33%	(Jornales)x30/360
4 Intereses sobre Cesantías	\$ 32	1,00%	Cesantias *1%
5 Prima de Servicio	\$ 3.222	8,33%	(Jornales)x30/360
6 Vacaciones	\$ 1.612	4,17%	Jornal x 30/720
7 Aportes Salud	\$ 3.287	8,50%	8,5% de los jornales
8 Aportes Pensión	\$ 4.640	12,00%	12% de los jornales
9 Riesgos Laborales	\$ 2.691	6,96%	6.96% de los jornales
0 Caja de compensación	\$ 1.547	4,00%	4% de los Jornales
1 Aporte SENA	\$ 773	2,00%	2% de los Jornales
2 Aporte ICBF	\$ 1.160	3,00%	3% de los Jornales
3 Exámenes de ingreso y egreso	\$ 773	2,00%	2% de los Jornales
4 Fondo Nacional de Formación Profesional de Industria de la construcción	\$ 967	2,50%	1 SMMLV por cada 40 trabajadores ((1 SMML*12)/40)/salario anual
5 Dotación	\$ 1.667	4,31%	Tres dotaciones al año de \$200,000 cada una
	\$ 68.927	179,18%	

En el cuadro presentado por el consultor de cálculo de factor prestacional, el número de horas de la jornada laboral no afecta el resultado del índice, toda vez que la estimación es realizada por días, por lo que no estimamos pertinente se proponga por la Universidad Francisco de Paula Santander un ajuste sustentado en esa razón.

Por otro lado, durante el proceso de estructuración, la Consultoría tomó como rendimientos los valores límites inferiores de las tablas estandarizadas de construcción para las actividades de ruta crítica, de tal forma que esto permite contrarrestar situaciones descritas de la observación. Precisamos, además, conforme la programación del proyecto, que está se realizó con los tiempos probables y pesimistas, por lo que no consideramos factible considerar un ajuste, en estos momentos.





3. Conforme lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el factor prestacional debió contener los incrementos regulados por las normas legales aplicables, las cuales debieron tenerse en cuenta en el proceso de planeación del proyecto de inversión al considerar un horizonte de ejecución de dos (2) años, lo que no se refleja en el presupuesto actual del proyecto, y al ser una situación que para todos los efectos es previsible y que afecta el equilibrio financiero del proyecto, y por ende el proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023 adelantado por la Universidad, se considera pertinente acudiendo a la normativa del Sistema General de Regalías, ajustar el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA NORTE DE SANTANDER identificado con BPIN 2023000050004, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respuesta del Departamento:

De conformidad con lo resuelto en la observación anterior no estimamos que la Ley 2101 de 2021 afecte el factor prestacional, como se evidencia en el cálculo realizado por la Consultoría, por lo que sostenemos que este elemento no amerita ser considerado como razón de una eventual solicitud de ajuste por parte de la Entidad Ejecutora del proyecto.

Confirmamos que efectivamente el proyecto es susceptible de ajustes, ante hechos ciertos que originen situaciones no previsibles dentro de la estructuración, y los cuales podrán ser presentadas por la Universidad Francisco de Paula Santander a consideración del Departamento Norte de Santander, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos expedidas por el Departamento Nacional de Planeación. Como refuerzo a esta respuesta anexamos el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 que hace parte integral del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y que hace referencia al procedimiento de ajustes, ante el Sistema General de Regalías.

3. Validado el archivo de presupuesto general, en las hojas PGIO, PPTO PMT, BASICOS, AIU, PRESUPUESTO, se presenta error en el análisis de la fórmula en varias de sus celdas, por lo que se requiere remitir el archivo sin errores de formulación. (sic)

Respuesta del Departamento:





Teniendo en cuenta, la manifestación en la observación de la persistencia de dudas con respecto a los componentes del presupuesto, se adjuntan el link de los documentos finales del proyecto viabilizado.

https://drive.google.com/drive/folders/10opDeWxPIHYPCQ_gn5qEXmG7LvAXA89?usp=sharing

4. De acuerdo con las respuestas impartidas por el Departamento Norte de Santander a la OBSERVACION No. 2 presentada a la Universidad Francisco de Paula Santander el 23 de septiembre de 2023 por PMI Consultores SAS y a la OBSERVACION No. 8 presentada a la Universidad Francisco de Paula Santander el 3 de octubre de 2023 por JP INGENIEROS SAS, en la cual recomienda a la Universidad Francisco de Paula Santander, compartir en el aplicativo SECOP toda la información entregada mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2023, en especial el archivo denominado Presupuesto.

Respuesta del Departamento:

Respecto a esta observación, la información compartida por la Gobernación de Norte de Santander, contiene toda la documentación de formulación, estructuración y aprobación del proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA NORTE DE SANTANDER”, identificado con BPIN 2023000050004, la Universidad puede publicar la información que considere relevante para el proceso en la plataforma SECOP.

Considerando la necesidad planteada en la mesa de trabajo del 7 de noviembre de 2023, adelantada en la Universidad Francisco de Paula Santander, estimo conveniente ampliar la respuesta dada por el Departamento a las observaciones No 5 y No. 8 presentadas por PROBAS SAS y JP INGENIERO SAS, respectivamente.

Referente al análisis del desglose del AIU. No entendemos por qué? para una magnitud de proyecto como el que se planea ejecutar, la entidad contempla dedicación de un director de obra de sólo el 50%, además del valor contemplado de honorarios para los profesionales no son coherentes con la magnitud y tipo de proyecto ni tampoco se ve reflejado el cálculo de incrementos de honorarios en el tiempo de ejecución del proyecto (2 años). ¿Cuáles son los perfiles de los profesionales estimados en el análisis? Solo se identifican por disciplina a desarrollar en la obra.





Respuesta aclaratoria del Departamento:

Los profesionales incluidos en el desglose del AIU fueron establecidos por el consultor, de acuerdo a las obras a ejecutar en el proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, acorde a los tiempos de permanencia en obra requerida, que incluye un director con un porcentaje de dedicación de 50%, el cual contará con el apoyo de 2 ingenieros residentes con dedicaciones del 100% y 4 auxiliares de ingeniería con dedicaciones del 100%, de igual forma se dispone con personal de diferentes disciplinas con especialista en estructuras, especialista en geotecnia, especialista hidráulico, especialista eléctrico, profesional siso, para un total de 15 profesionales encargados de tal forma que se pueda garantizar la planeación, administración, control y dirección en obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos establecidos en los estudios y diseños, además de secretaria, contador, almacenista y vigilantes con porcentajes de dedicación acorde a la ejecución del proyecto, los cuales fueron aprobados por la supervisión del contrato de consultoría y avalados por profesionales de la oficina de Proyectos Especiales encargados del concepto sectorial de viabilidad y de profesionales de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander en la etapa de priorización y aprobación del proyecto.

Adicionalmente dentro del pliego de condiciones en el numeral 4.1.1. ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), se respeta la autonomía del proponente, el cual puede realizar su estructura de costos, sin superar el valor oficial del proyecto.

“El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato”

En la especificación técnica no está claro cuál es el alcance del trámite de licencias, es decir, si el contratista actuará como simple tramitador o deberá hacer los ajustes que la curaduría ordene, así mismo, no se indica que licencias están en el alcance si la demolición y obra nueva de construcción. (sic)

Respuesta aclaratoria del Departamento:





Dentro del presupuesto del proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA NORTE DE SANTANDER” identificado con BPIN 2023000050004 se consideró el rubro TRAMITES Y LICENCIAS por un valor de \$500.000.000 con el propósito de que la persona natural, jurídica o contractual que responda por la ejecución del proyecto de obra civil realice las actividades de gestión ante los órganos competentes, con el personal técnico y administrativo según el planteamiento de su propuesta e incluya los costos de las expensas de curaduría y los honorarios de los profesionales encargados de la revisión estructural y revisión geotécnica que exigen las entidades que expiden las licencias, de conformidad con el Decreto Nacional No. 1077 de 26 de mayo de 2015. Se incluye en ese mismo rubro los costos de permisos ambientales y municipales que se causen dentro de la ejecución del proyecto. Las licencias expedidas por curaduría deben incluir los alcances de demolición y construcción de obra nueva, en atención a las actividades de la cadena de valor del proyecto.

Ante el escenario planteado, en la observación de ajustes a nivel de detalle que requiera la curaduría para la expedición de la licencia, estos serán atendidos por el Departamento Norte de Santander, quien contrato a la Empresa Industria y Comercial del Estado Faro del Catatumbo S.A.S. a través del Contrato Interadministrativo CI-SPDT-02546-2021.

Atentamente,



VICTOR JHOEL BUSTOS URBANO
Secretario

Proyectó: Freddy Fontiveros, Profesional Especializado

